

Créditos suplementarios para el Ramo de Justicia.

Lima, 19 de febrero de 1930.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de los siguientes créditos suplementarios, a las par-

tidas y por las cantidades que se indican: Partida N° 975, "para derechos aduaneros de beneficencia", por Lp. 9,000.0.00; N° 1003, "para la Sociedad Humanitaria", por Lp. 2,300.0.00, y N° 1023, por Lp. 64,000.0.00, "para imprevistos", del Pliego de Justicia del Presupuesto General en liquidación, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Lima, 28 de febrero de 1930.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

J. Matías León.